

04 de diciembre de 2020
UCC-667-2020-PROV-FOD.

**AVISO NO.6. RESPUESTAS A SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.
PROCESO DE CONTRATACIÓN 2020PP-000010-PROV-FOD.
“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS CONEXOS PARA
681 CENTROS EDUCATIVOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE INFORMÁTICA EDUCATIVA
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA FUNDACIÓN OMAR DENGO (PRONIE
MEP-FOD) CON SUS GARANTÍAS Y SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO”**

Estimados Señores:

La Unidad de Compras y Contrataciones de la Fundación Omar Dengo, procede a notificarles las respuestas a las solicitudes de aclaración administrativas presentadas al proceso de contratación supra indicado.

Consulta Financiera DESYFIN.

Solicitud No.1:

Tenemos la duda con relación a los clientes que deseen presentar una garantía para participar en este cartel, ya que en el punto 5.2 se indica que se pueden recibir garantías del INS, pero seguidamente indica que no se permiten seguros de caución

Nosotros emitimos seguros de caución del INS, siendo así, ¿serían permitidas por ustedes?

5. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.

- 5.1. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una Garantía de Participación por un monto equivalente al **2%** del monto total ofertado. Esta garantía tendrá un plazo no menor de noventa (**90**) días hábiles contados desde el día de la apertura de la oferta y deberá ser entregada el mismo día y será devuelta a la empresa adjudicada, previa solicitud de la interesada, dentro de los ocho días hábiles siguientes al día en que se firmen los contratos entre las partes o se remita la orden de compra correspondiente. La garantía de participación de las empresas que no resulten adjudicadas serán devueltas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación en firme, previa solicitud de cada interesado.
- 5.2. La garantía de participación podrá rendirse según lo estipulado en el Reglamento de Condiciones e Instrucciones Generales a los oferentes. Las garantías deben ser emitidas por instituciones bancarias supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) o bien emitidas por el Instituto Nacional de Seguros (INS). No se aceptan garantías emitidas por mutuales, cooperativas, financieras o asociaciones solidaristas, ni garantías que representen un seguro de caución.

Respuesta de la Administración:

Se procede a aclarar que lo que no se permite son las garantías que constituyan seguros de caución, independientemente de la institución que los emita.

Se modifican los puntos 5 y 10 del cartel para que se lean de la siguiente manera:

5. GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN.

- 5.1. Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una Garantía de Participación por un monto equivalente al **2%** del monto total ofertado. Esta garantía tendrá un plazo no menor de noventa (**90**) días hábiles contados desde el día de la apertura de la oferta y deberá ser entregada el mismo día y será devuelta a la empresa adjudicada, previa solicitud de la interesada, dentro de los ocho días hábiles siguientes al día en que se firmen los contratos entre las partes o se remita la orden de compra correspondiente. La garantía de participación de las empresas que no resulten adjudicadas será devuelta dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación en firme, previa solicitud de cada interesado.
- 5.2. La garantía de participación podrá rendirse según lo estipulado en el Reglamento de Condiciones e Instrucciones Generales a los oferentes. Las garantías deben ser emitidas por instituciones bancarias supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). No se aceptan garantías emitidas por mutuales, cooperativas, financieras o asociaciones solidaristas, ni garantías que representen un seguro de caución.
- 5.3. Los oferentes inscritos, activos y autorizados ante el Ministerio de Industria y Comercio (MEIC) como PYMES del sector servicios y que han demostrado en su oferta dicha condición, podrán utilizar los instrumentos financieros que disponga al amparo de la Ley No.8634 (Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo) para rendir la garantía de participación.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

- 10.1. El adjudicatario deberá aportar una Garantía de Cumplimiento por una suma equivalente al 5% del monto total de la adjudicación y por un plazo de 3 años, la que se aplicará para cubrir los daños y perjuicios ocasionados por cualquier incumplimiento, ya sea en la entrega, la instalación, configuración o características del equipo ofrecido, así como en la atención de todos los

- servicios y condiciones ofrecidas para el subsiguiente período de garantía y mantenimiento, de modo tal que no quede en ningún caso suspendida la ejecución del Programa Nacional de Informática Educativa MEP-FOD (PRONIE MEP-FOD) en los centros educativos correspondientes.
- 10.2. La FOD se reserva la potestad de ejecutar esta garantía en forma total o parcial, concomitantemente con la suspensión de pagos que procediera, en atención de la valoración del impacto que dicho incumplimiento represente para la continuidad, adaptabilidad y permanencia del servicio a los estudiantes. Esta garantía se recibirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación. En caso de que la FOD, atendiendo a sus necesidades y disponibilidad presupuestaria requiera ampliar los servicios adicionales (años 2, 3, 4 y 5) y las garantías técnicas (años 4 y 5) la Contratista deberá reajustar la garantía de cumplimiento rendida.
 - 10.3. La garantía de cumplimiento podrá rendirse según lo estipulado en el Reglamento de Condiciones e Instrucciones Generales a los oferentes. Las garantías deben ser emitidas por instituciones bancarias supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF). No se aceptan garantías emitidas por mutuales, cooperativas, financieras o asociaciones solidaristas o las garantías que correspondan a seguros de caución.
 - 10.4. La garantía podrá ser rendida por una o dos entidades bancarias. En el caso de ser dos entidades bancarias, las mismas deberán rendirse bajo las mismas condiciones y plazos, y que la sumatoria de ambas sea igual al porcentaje solicitado. Además, una vez vencido el plazo original, deberá ser renovable a solicitud de la FOD, cada 12 meses, con al menos 15 días hábiles de antelación a su vencimiento, caso contrario, se ejecutará la que está vigente. Esta garantía le será devuelta al Contratista, dos meses después de la finalización de su período de vigencia.
 - 10.5. Los oferentes inscritos, activos y autorizados ante el Ministerio de Industria y Comercio (MEIC) como PYMES del sector servicios y que han demostrado en su oferta dicha condición al momento de la apertura, podrán utilizar los instrumentos financieros que disponga al amparo de la Ley No.8634 (Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo) para rendir la garantía de cumplimiento.

Consultas Importadora de Tecnología Global YSMR S.A

Solicitud No.1:

Quisiéramos saber si es posible conocer el presupuesto asignado para esta licitación y si es así que lo compartan con todos los interesados en participar en el concurso.

Respuesta de la Administración:

La respuesta a esta consulta se brindó mediante notificación del Aviso No.2, Oficio UCC-579-2020-PROV-FOD del 11 de noviembre del 2020.

Solicitud No.1:

Sobre el apartado “**12. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS**” en el punto 12.2, solicitamos de la manera más respetuosa que si este requerimiento puede cumplirse con 3 referencias en cumplimiento de lo que se solicita en este mismo apartado.

Respuesta de la Administración:

Considerando que existen otros requerimientos mínimos a cumplir y que lo que pretende la Administración es recibir el mayor número de ofertas, se modifica el requerimiento del punto 12.2 para que, en lugar de 5 referencias, sean presentadas 3, por lo que, dicho punto deberá leerse de la siguiente manera:

12.2. Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos 3 referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado al menos uno de los servicios aquí solicitados durante los últimos tres años anteriores a la fecha de apertura, sean estos cualesquiera, suministro de equipos de cómputo, equipos de comunicación y conectividad, respaldo de garantías o de mantenimiento preventivo y correctivo para sus equipos, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos. No se considerará la experiencia en procedimientos o contratos firmados con la FOD, por ser esta la institución licitante.

Los proyectos deberán ser de un monto mínimo de \$100.000,00 y se certificarán mediante carta de recomendación emitida por la persona con capacidad legal, o en su defecto, por el administrador/fiscalizador directo del contrato, o bien, podrá certificarse mediante copia de la orden de compra o contrato respectivo. En caso de que existiese más de un proyecto por institución/cliente, deberá presentarse un documento por cada uno de los proyectos referenciados.

Para el caso de los proyectos certificados mediante cartas, estas deberán presentarse respetando el siguiente formato:

- a. Nombre de la empresa o institución (cliente).
- b. Nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona responsable del área fiscalizadora de los servicios prestados.

- c. Fecha de inicio de la relación contractual y monto del contrato (los contratos deberán ser por un monto mínimo de \$100.000,00 para cada proyecto.
- d. Indicación expresa de que la empresa ha cumplido sus obligaciones contractuales a entera satisfacción y en estricto apego a las condiciones cartelaria.

La FOD se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la información consignada en los documentos presentados.

Será considerada como información falsa y engañosa la que presente a un mismo cliente bajo distintos nombres o razones sociales o clientes que no estén activos. La veracidad de la información será corroborada por la FOD, mediante consultas directas a los clientes reportados.

Se permitirá la referencia de proyectos (órdenes de compra, facturas, y/o contratos) de alquiler de equipo, pero no podrá presentarse documentos por montos inferiores a los \$100.000,00 aduciendo que la sumatoria de los mismos iguala o supera el monto mínimo.

Para el caso de las contrataciones bajo la modalidad entrega según demanda, podrán presentarse únicamente facturas presentadas a cobro, no órdenes de compra ni contratos, pues por la naturaleza de la modalidad de contratación no necesariamente se consume lo indicado en el contrato. No podrán presentarse documentos inferiores a los \$100.000,00 aduciendo que la sumatoria de los mismos iguala o supera el monto mínimo.

Adicionalmente a las cartas, facturas u órdenes de compra, deberá adjuntarse una certificación de un Contador Público Autorizado en la que se detalle la lista de proyectos, monto, cliente y fecha de inicio.

Solicitud No.3:

Sobre el apartado **6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**, en el punto 6.1 en el cual se solicita a los oferentes lo siguiente: "(...) Los montos deberán expresarse libres de impuestos y CIF en el centro educativo (...)", de manera respetuosa solicitamos se nos indique la Ley, artículo o documento oficial en el cual se indique que su Administración está exenta de impuestos tales como el IVA y de todos los aranceles, esto es solicitud de uno de los fabricantes a los cuales vamos a representar en nuestra oferta y se requiere dicha documentación para demostrar y justificar ante casa matriz el no cobro de dicho impuestos para la mejorar los precios en razón de la magnitud del negocio.

Respuesta de la Administración:

La solicitud de cotizaciones libres de impuestos se fundamenta en el artículo 3 de la Ley 8207 del 03 de enero del 2002, mediante el cual se declara la utilidad pública del Programa Nacional de Informática Educativa (PRONIE MEP-FOD).

Adicionalmente, se aclara que el cartel establece los requerimientos y procedimientos para el trámite de las exoneraciones mediante el sistema EXONET del Ministerio de Hacienda.

Solicitud No.4:

Sobre el apartado **15. SEGUROS, DESALMACENAJE Y NACIONALIZACIÓN**, en el punto 15.7 en el cual se indica el plazo de entrega a los oferentes de 45 días hábiles para el proceso de nacionalización, exoneración y desalmacenaje e indica que en el plazo de 30 días hábiles el adjudicatario debe presentar los documentos correspondientes para exonerar ante el Ministerio de Hacienda. De manera muy respetuosa, sobre todo de sus cronogramas y de sus planificaciones, en las que sabemos han dedicado gran cantidad de sus esfuerzos y tiempo, solicitamos se modifique este plazo de entrega en razón de que en Febrero 2021 se celebra el año Nuevo Chino y como ya es conocimiento de quienes nos proveemos de marcas cuyas fábricas se encuentran situadas en China y por supuesto que, de su Administración, en esta época en específico que ha sido publicado el cartel y que se presume se mantenga la fecha de apertura estaríamos frente a altas probabilidades de que el Año Nuevo Chino afecte los plazos de entrega en función de que la celebración dura dos semanas. Así las cosas, solicitamos que se modifique el punto de la siguiente manera:

“15.7. La lista de embarque, con copia de todos los documentos requeridos para los trámites de desalmacenaje, nacionalización y exoneración deberán ser entregados en físico la Unidad de Compras y Contrataciones de la FOD, a efecto de poder iniciar los trámites respectivos con anticipación. El plazo para el proceso de nacionalización, exoneración y desalmacenaje es de **55 días hábiles** posteriores a la notificación de la orden de compra, sin embargo; la documentación y formularios debidamente completados deben ser tramitados su totalidad al Ministerio de Hacienda a más tardar a los **40 días** hábiles posteriores a la notificación de la orden de compra. El incumplimiento en dicha condición, se considerará un incumplimiento contractual sujeto a aplicación de multas por parte de la FOD.”

Respuesta de la Administración:

En atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República sobre este punto en la resolución comunicada en el Aviso No.5, se le informa que la Administración está valorando los plazos establecidos en el cartel, por lo que, en caso de haber alguna variación, se procederá con la respectiva comunicación.

Solicitud No.5:

Sobre el mismo apartado del punto anterior, en el punto 15.11 en el cual se detalla el plazo de entrega de los laboratorios piloto a saber: 35 días hábiles para el proceso de nacionalización, exoneración y desalmacenaje de estos laboratorios piloto y se indica que dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra se deberán presentar los documentos de exoneración de los equipos correspondientes, realizamos la misma solicitud que en el punto anterior de este documento y basados en las mismas justificaciones. Así las cosas, solicitamos este punto sea modificado de la siguiente manera:

“15.11. Es necesario que dentro del plazo de **45 días hábiles** posterior a la notificación de la orden de compra la contratista tenga disponible el equipo completo para instalar en un Centro Educativo por modalidad para cada lote adjudicado como parte de las instalaciones “piloto”. La FOD indicará a la contratista el Centro Educativo y la fecha de instalación. Se adjunta lista de centros educativos en donde deberán realizarse las instalaciones piloto. Para el caso de las instalaciones “piloto” los documentos de exoneración deberán presentarse dentro de los **35 días hábiles** posteriores a la notificación de la orden de compra.

Los plazos que tarde el Ministerio de Educación Pública en realizar la recomendación, así como los tiempos que tarde el Ministerio de Educación en aprobar la exoneración no serán contabilizados dentro **de los 45 días o 55 días** según aplique siempre y cuando las exoneraciones no sean devueltas o no requieran de correcciones por parte de errores imputables a la contratista.”

Reiteramos que comprendemos lo primordial que es para su Administración apearse a los cronogramas establecidos y que estamos conscientes de la importancia de esto, es por esta misma razón que solicitamos esta modificación en virtud de la buena ejecución del proceso de entrega.

Respuesta de la Administración:

En atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República sobre este punto en la resolución comunicada en el Aviso No.5, se le informa que la Administración está valorando los plazos establecidos en el cartel, por lo que, en caso de haber alguna variación, se procederá con la respectiva comunicación.

Consultas ITS Servicios de InfoComunicación.

Solicitud No.1:

Según el título II. Instrucciones a los oferentes, sección 12. Requerimientos Mínimos, en su numeral 12.1:

“Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 10 años en el mercado nacional como proveedor de equipos informáticos y/o de prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos, como los solicitados en este cartel. Para tal efecto, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación (carta de referencia, copia de factura o copia de orden de compra) que valide que la empresa ha prestado desde hace 10 años, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, al menos uno de los servicios que se pretenden contratar en el presente cartel (venta de equipo de cómputo, prestación de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y/o reparación de equipo de cómputo). Adicionalmente, deberá presentarse una declaración jurada en la que se indique la cantidad de años que tiene la empresa de brindar al menos uno de los servicios que se pretenden contratar” (...)

Dado que la tecnología ha evolucionado y las soluciones son hoy convergentes en que la ofimática y las telecomunicaciones se unifican, solicitamos que para este requisito sean aceptadas cartas de referencia de más de 10 años de empresas con suministro de equipos de cómputo, así como, equipos de comunicación y conectividad. Esto permitirá a la FOD tener una mayor participación de oferentes en este concurso en beneficio del interés público y ser consecuentes en la evaluación de las cartas de experiencia que permite el pliego en el ítem 12.2 que permiten empresas que hayan suministrado equipos de comunicaciones y conectividad:

“Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos 5 referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado al menos uno de los servicios aquí solicitados durante los últimos tres años anteriores a la fecha de apertura, sean estos cualesquiera,

suministro de equipos de cómputo, **equipos de comunicación y conectividad**, respaldo de garantías o de Mantenimiento preventivo y correctivo para sus equipos, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos. No se considerará la experiencia en procedimientos o contratos firmados con la FOD, por ser esta la institución licitante.” (...). énfasis añadido

Respuesta de la Administración:

En atención a la solicitud presentada y considerando que el proceso de contratación que nos ocupa también incluye equipos de conectividad, se acepta la solicitud de modificación, por lo que, los puntos 12.1 y 12.2 de los requerimientos mínimos deberán leerse de la siguiente manera:

12.1. Se establecerá como requisito de admisibilidad el cumplimiento de un mínimo de 10 años en el mercado nacional como proveedor de equipos informáticos (cómputo, de comunicación y/o conectividad) y/o de prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos, como los solicitados en este cartel. Para tal efecto, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una certificación (carta de referencia, copia de factura o copia de orden de compra) que valide que la empresa ha prestado desde hace 10 años, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, al menos uno de los servicios que se pretenden contratar en el presente cartel (venta de equipos informáticos (cómputo, comunicación y/o conectividad), prestación de servicios de mantenimiento de equipo de cómputo y/o reparación de equipo de cómputo). Adicionalmente, deberá presentarse una declaración jurada en la que se indique la cantidad de años que tiene la empresa de brindar al menos uno de los servicios que se pretenden contratar.

Este requerimiento lo que pretende es que los potenciales oferentes demuestren que poseen más de 10 años en el mercado nacional como proveedor de equipos informáticos (cómputo, comunicación y/o conectividad) y/o de prestación de servicios de mantenimiento y/o operación de equipos como los solicitados en el cartel que nos ocupa, esto podrá ser demostrado a través de órdenes de compra, facturas o cartas de referencia en donde se evidencie que el servicio prestado se brindó desde hace 10 años o más, antes de la fecha de apertura del presente proceso de contratación.

Siendo así lo anterior, se aclara que, por ejemplo, para el caso específico de una carta de referencia, la fecha de emisión puede ser de una fecha reciente, pero en la misma deberá corroborarse que la empresa brinda servicios desde hace 10 años, tomando como fecha de referencia, la fecha límite para la presentación de ofertas.

12.2. Se establecerá como requisito de admisibilidad la presentación de al menos 3 referencias de proyectos nacionales y/o internacionales desarrollados para clientes públicos o privados con los cuales la empresa ha mantenido una relación de negocios y a quienes les brinda o ha brindado al menos uno de los servicios aquí solicitados durante los últimos tres años anteriores a la fecha de apertura, sean estos cualesquiera, suministro de equipos de cómputo, equipos de comunicación y conectividad, respaldo de garantías o de mantenimiento preventivo y correctivo para sus equipos, con indicación de la base instalada a cada uno de ellos. No se considerará la experiencia en procedimientos o contratos firmados con la FOD, por ser esta la institución licitante.

Los proyectos deberán ser de un monto mínimo de \$100.000,00 y se certificarán mediante carta de recomendación emitida por la persona con capacidad legal, o en su defecto, por el administrador/fiscalizador directo del contrato, o bien, podrá certificarse mediante copia de la orden de compra o contrato respectivo. En caso de que existiese más de un proyecto por institución/cliente, deberá presentarse un documento por cada uno de los proyectos referenciados.

Para el caso de los proyectos certificados mediante cartas, estas deberán presentarse respetando el siguiente formato:

- a. Nombre de la empresa o institución (cliente).
- b. Nombre, número de teléfono y correo electrónico de la persona responsable del área fiscalizadora de los servicios prestados.
- c. Fecha de inicio de la relación contractual y monto del contrato (los contratos deberán ser por un monto mínimo de \$100.000,00 para cada proyecto).
- d. Indicación expresa de que la empresa ha cumplido sus obligaciones contractuales a entera satisfacción y en estricto apego a las condiciones cartelaria.

La FOD se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la información consignada en los documentos presentados.

Será considerada como información falsa y engañosa la que presente a un mismo cliente bajo distintos nombres o razones sociales o clientes que no estén activos. La veracidad de la información será corroborada por la FOD, mediante consultas directas a los clientes reportados.

Se permitirá la referencia de proyectos (órdenes de compra, facturas, y/o contratos) de alquiler de equipo, pero no podrá presentarse documentos por montos inferiores a los \$100.000,00 aduciendo que la sumatoria de los mismos iguala o supera el monto mínimo.

Para el caso de las contrataciones bajo la modalidad entrega según demanda, podrán presentarse únicamente facturas presentadas a cobro, no órdenes de compra ni contratos, pues por la naturaleza de la modalidad de contratación no necesariamente se consume lo indicado en el contrato. No podrán presentarse documentos inferiores a los \$100.000,00 aduciendo que la sumatoria de los mismos iguala o supera el monto mínimo.

Adicionalmente a las cartas, facturas u órdenes de compra, deberá adjuntarse una certificación de un Contador Público Autorizado en la que se detalle la lista de proyectos, monto, cliente y fecha de inicio.

Solicitud No.2:

Según el apartado 1. Presentación de las Ofertas, en el numeral 1.8 del cartel:

“El oferente deberá entregar una carta de compromiso, firmada por el Gerente Regional del Fabricante de los equipos principales (computadoras portátiles y servidor), en donde claramente exprese el respaldo que brindará el fabricante al oferente, con relación a las garantías y los servicios asociados con éstos, avalando de esta forma un cumplimiento total de sus compromisos (...).”

Agradecemos aclarar si en este punto es aceptado que las cartas del fabricante puedan ser firmadas tanto por el gerente regional como por algún representante autorizado.

Respuesta de la Administración:

El requerimiento indica que sea firmado por el Gerente Regional, mismo que se mantiene. Adicionalmente, si el oferente desea incluir en la carta la firma algún representante autorizado, puede incluirlo.

Solicitud de Aclaración No 3

Según el apartado 3. Recepción y apertura de las ofertas, en el numeral 3.2.1.2:

“En la sesión de apertura de los sobres que contienen la copia de la oferta económica, se procederá a dar lectura de los precios inicialmente propuestos, sin indicar el nombre del oferente que los propone. Se aclara que solamente

se realizará lectura de los precios propuestos, la apertura de la oferta técnica se realizará hasta que finalice el proceso de mejoras de precio."

Conforme el apartado 3. Recepción y apertura de las ofertas, en el numeral 3.2.2:

"A partir de la lectura de los precios inicialmente propuestos, se procederá a habilitar un espacio para que los oferentes puedan realizar mejoras al precio originalmente ofertado, según se detalla en el Anexo No.7 Procedimiento para la presentación de Pujas."

Según el apartado 3. Recepción y apertura de las ofertas, en el Anexo 7 "Procedimiento para la presentación de Pujas":

"1.1. La presente contratación tendrá habilitada la figura de pujas para mejorar la propuesta inicialmente presentada, dichas mejoras se realizarán el mismo día de apertura de las ofertas."

"1.3. (...) La propuesta de mejora de precio será por montos totales por lote, quedando obligado el oferente a presentar a más tardar el día hábil siguiente a la sesión de apertura, el desglose correspondiente de precios por línea, cuya sumatoria deberá ser igual al precio final y definitivo resultante del proceso de mejora. Los oferentes no podrán cambiar en ningún aspecto, entiéndase cantidades, marca, modelo y/o especificaciones técnicas a las ofertadas en la propuesta inicialmente presentada."

"1.4. La sesión de pujas por cada lote se iniciará dentro de los 10 minutos siguientes a la apertura y lectura de los sobres con la propuesta económica inicial por cada lote."

Solicitamos amablemente se sirvan aclarar por qué se permite la posibilidad para **todos** los oferentes de la Contratación de realizar una "mejora de precios" el mismo día de la apertura de las ofertas, específicamente diez minutos después de realizada ésta, pudiendo participar todos aquellos oferentes que hayan presentado su plica antes de la hora y fecha señalada para la apertura, ya que, como explicaremos a continuación, esto no es lo usual ni correcto en temas de contratación administrativa.

El proceso indicado por la FOD presenta dos problemas principales: **i)** contraviene lo dispuesto en los artículos 42 inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa ("LCA") y

25, 28 bis y 52 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa ("RLCA") en cuanto a los oferentes que pueden participar y el momento para realizar la mejora de precios y, **ii)** parte del supuesto erróneo que la propuesta de mejora de precios debe ser por "montos totales", obviando que uno de los presupuestos indispensables para aplicar esta figura es la transparencia, que en este caso se traduce en el desglose de los componentes del precio y en la indicación de precios unitarios y totales.

El artículo 42 de la LCA establece la estructura mínima de los procedimientos de licitación pública y en su inciso n) se refiere a la figura de mejora de precios, que, por su naturaleza, es aplicable a todo procedimiento concursal, como el que nos ocupa, partiendo de que el cartel respectivo indique cómo se aplicará.

Al respecto establece que dicha mejora, es una posibilidad que tienen las empresas **elegibles** y añade que debe darse dentro de un marco de transparencia e igualdad, todo lo cual contraviene los numerales 3.2.1.2, 3.2.2 y el Anexo 7.

El artículo 25 del RLCA, establece que, si bien el precio ofertado debe ser cierto y definitivo, es posible mejorarlo si el cartel respectivo estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso n) de la LCA antes mencionado y el 28 bis del RLCA.

Este último indica que los oferentes que hayan hecho **propuestas elegibles** podrán mejorar sus precios para efectos comparativos, cuando así lo permite el cartel de la contratación. También señala este artículo que para la aplicación de esta figura deben respetarse la **igualdad, la buena fe y la transparencia**, para lo cual se exige que los oferentes hayan incluido como mínimo desde su oferta original un presupuesto detallado en el que se indiquen cantidades y precios unitarios, ello con el fin de **identificar con claridad los rubros o componentes afectados por el descuento**.

Al respecto, la Contraloría ha reiterado los presupuestos para poder aplicar la mejora de precios y la necesidad de que dicha figura se aplique únicamente sobre **ofertas elegibles** y no como se describe en el procedimiento de la FOD, el mismo día de la apertura de las ofertas, sin ningún análisis previo de las ofertas, ni siquiera de su admisibilidad. Recientemente, la Contraloría identificó estos presupuestos de la siguiente manera:

"(...) En primer lugar, es preciso que de antemano el cartel haya contemplado expresamente la posibilidad de mejorar el precio originalmente ofrecido,

definiendo para ello una metodología que se seguirá, **la cual debe garantizar que se respeten los principios de igualdad, transparencia y buena fe**. Asimismo, **las únicas ofertas que podrán optar por participar en el proceso de mejora de los precios son las que hayan superado la etapa de análisis de elegibilidad**. Finalmente, el último requisito que prevé la norma reglamentaria citada es que los oferentes hayan incluido como mínimo, desde su oferta original "...un presupuesto detallado de la obra o una memoria de cálculo del precio en el resto de contrato, en el que se indiquen cantidades y precios unitarios..." **La razón de ser de dicho requerimiento consiste precisamente en que la Administración cuente con la información necesaria y pertinente a efectos de poder identificar con claridad los rubros o componentes afectados por el descuento (...)**¹ (Énfasis añadido)

Es claro entonces que el proceso que establece la FOD no es claro en cuanto a dos de los tres presupuestos establecidos para la aplicación de la figura de mejora de precios y por ello solicitamos aclaración.

No hay duda de que, si la mejora se realiza "dentro de los 10 minutos siguientes a la apertura", **la Administración no tiene ninguna posibilidad de revisar las ofertas y de determinar si cumplen o no con los requisitos de admisibilidad**. De esta manera, se estaría permitiendo que todos los oferentes (elegibles o no) realicen mejoras a sus ofertas, contraviniendo no solo lo establecido en la LCA y el RLCA, sino también la interpretación reiterada de la Contraloría sobre el tema.

En la misma resolución antes citada, sobre el tema de la elegibilidad de las ofertas para poder participar de la mejora de ofertas, se indicó:

"(...) la mejora aplica a las ofertas elegibles, lo que necesariamente demanda que la Administración haya realizado ese análisis antes de la apertura de la mejora de precio, pues no tendría mucho sentido consumir recursos en ofertas que no cumplen los mínimos de admisibilidad para atender la necesidad pública para la que se promueve el concurso..."² (Énfasis añadido)

¹ Contraloría General de la República, resolución R-DCA-71-2020 de las 14:37 horas del 23 de enero de 2020.

² Ídem.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos aclarar por qué la mejora de precios se realizaría diez minutos después de la apertura de ofertas y no cuando la FOD haya determinado legal y técnicamente cuáles ofertas son elegibles y cuáles no.

Si se aplica en lo literal el procedimiento de mejora de precios, tal cual está en el cartel y el Anexo 7, se promueve la llegada de oferentes y ofertas "fantasmas" con la única intención de obligar a mi representada y otros oferentes reales a bajar sus ofertas. No es conveniente para la FOD, mi representada ni el interés público la participación de empresas y ofertas fantasma en una contratación de la importancia y monto económico de la presente. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente aclarar las consultas planteadas en este punto.

Respuesta de la Administración:

Se aclara que el cartel lo que define en su Anexo No.7 es un procedimiento de pujas o subasta a la baja, entendida la puja como una mejora del precio inicialmente propuesto, pero constituyéndose en una propuesta de precio dentro del formato de una subasta a la baja.

Adicionalmente, no se omite indicar que esta observación fue presentada como parte de un recurso de objeción al proceso de contratación 2018PP-000001-PROV-FOD, en donde, según resolución R-DCA-0144-2018 emitida por la Contraloría General de la República de las ocho horas del catorce de febrero del dos mil dieciocho, la misma se declara sin lugar:

La Fundación rechaza los supuestos indicados la recurrente. Indica que el mecanismo expuesto en el anexo No.6 correspondiente al procedimiento para la presentación de pujas para mejorar los precios ofertados tiene por finalidad, garantizar el mejor precio posible por parte de los oferentes interesados, tanto así que el mismo procedimiento indica que, en caso de que un oferente no pueda presentar una nueva propuesta, participará en el proceso de evaluación con el mejor precio ofertado. Afirma que no es cierto que el procedimiento busca llevar a la mínima expresión la utilidad de los proveedores o hacerlos incurrir en pérdidas, pues los oferentes deberán considerar y analizar sus márgenes de ganancia para la presentación de las mismas, que como se indica en el cartel, en caso de no poder ser mejoradas, participarán con el último mejor precio propuesto. Los márgenes de ganancia nunca se van a arriesgar por cuanto se trata de un procedimiento voluntario. La no participación en el proceso de presentación de pujas no implica la exclusión del oferente, quien será evaluado conforme a sus cotizaciones originales. **Sobre la mención al artículo 28 bis RLCA indica que la FOD es una entidad privada sin fines de lucro, a la cual le aplica únicamente los principios de contratación, no así la literalidad de la norma, no obstante, aclara que la naturaleza de**

la dinámica es la misma a la que se presenta en los procesos de subasta electrónica a la baja desarrolladas en el Sistema de Compras Públicas (SICOP) en donde la institución licitante abre un espacio para que los potenciales oferentes, durante un lapso definido, presenten sus propuestas sin saber quiénes o cuántos oferentes participan o sin saber en ese momento si cumplen o no con los requisitos técnicos, y por lo tanto, no estima que el mecanismo para la presentación de las pujas contravenga la legalidad o ponga en duda la transparencia que caracterizan los procesos de contratación realizados por la FOD. Reitera que el objetivo principal del mecanismo es garantizar la satisfacción de la necesidad al mejor precio posible, y en caso de que el oferente que oferte el menor precio no cumpla con requerimientos que no puedan ser subsanados, se tendrá por mejor precio el del oferente que oferte el segundo mejor precio y cumpla con todos los requerimientos, así sucesivamente. Indica que la transparencia del proceso será garantizada con la presencia de los oferentes participantes, adicionalmente, aclara que en cada una de las rondas para la presentación de las pujas, quedará evidencia de los precios y nombres de los oferentes que proponen las pujas debidamente firmadas levantándose un acta y respaldado además con la grabación del proceso por parte de la Fundación. Al finalizar el proceso de presentación de cada puja para cada lote, se conocerán los precios cotizados, por lo cual no es cierto que se vulnere el principio de publicidad o transparencia. Señala que el procedimiento tiene carácter voluntario, por lo que nadie está obligado a pujar ni a ofertar por debajo de sus márgenes de ganancia; el procedimiento para la presentación de las pujas hace referencia en todo momento al mejor precio ofertado. Asimismo, expone que el procedimiento no busca promover ni la deslealtad, ni la mala fe ni mucho menos vulnerar los principios de transparencia, igualdad o publicidad como pretende hacerlo ver la empresa recurrente, lo que pretende el proceso es desconcentrar la dependencia de un solo contratista, disminuir los riesgos que ello representa, diversificar la gama de contratistas, garantizar a las poblaciones beneficiadas un acceso oportuno y simultáneo de las tecnologías a un precio razonable y que a su vez sea el mejor precio por parte de los oferentes interesados. Finalmente indica que en caso de que el oferente que presente el precio más conveniente para la Fundación no sea una oferta elegible, se considerará la segunda mejor oferta y así sucesivamente en interés de la Administración. **Criterio de la División:** la recurrente cuestiona puntualmente la cláusula 3.2.1.2 que se ubica en el apartado 3 sobre la recepción y apertura de las ofertas, que dispone: “En la sesión de apertura de los sobres que contienen la copia de la oferta económica, se procederá a dar lectura de los precios inicialmente propuestos, sin indicar el nombre del oferente que los propone. Se aclara que solamente se realizará lectura de los precios propuestos, la apertura de la oferta técnica se realizará hasta que finalice el proceso de mejoras de precios (folio 144 del expediente de objeción). El recurrente cuestiona el no señalamiento de los oferentes que proponen el respectivo precio, y se refiere que ello puede ser empleado para especular, procurar perjuicio de los oferentes, cuestiona que puede ser abusivo, antisocial, y empleado para competencia desleal. Incluso cuando invoca el contenido del Código Civil- artículos 21 y 22- estos refieren a que los derechos se deben ejercitar conforme las exigencias de la buena fe y que la ley no ampara el

abuso del derecho o el ejercicio antisocial de éste. No obstante, hay que señalar que no se debe partir que los oferentes que participan lo hacen actuando de mala fe, ya que se presume que las actuaciones que lleven a cabo la entidad contratante y los participantes son de buena fe. Incluso el artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) sobre principios que rigen la materia de contratación, dispone que tales actuaciones "se entenderán en todo momento de buena fe", admitiéndose prueba en contrario. Ello conduce a verificar la acreditación que realiza la recurrente de su decir, siendo que se trata únicamente de sus cuestionamientos sin un mayor desarrollo de cómo en efecto con la cláusula se podrían dar una serie de efectos contrarios a la buena fe, por lo que no acredita su decir. Asimismo, en cuanto a la violación a la libre participación y la igualdad de trato, se limita a alegar una violación sin desarrollar por qué ello es así, cuando se estima que la regla está estipulada en el cartel y ha de ser aplicada por igual a todos los que voluntariamente decidan someter su oferta a concurso. Se entiende que cada oferente plantea su precio –original o con mejora- a partir de sus posibilidades como empresa en función de su empresa y no en función de los demás participantes, a partir de las ventajas que pueda obtener del mercado, o ser más eficiente en sus procesos, o cualesquiera otras condiciones que son propias de cada oferente como conocedor de su propio negocio, esto, claro está, sin caer en ofertas con precios inaceptables. Así las cosas, no resulta claro el porqué de la necesidad de conocer en un momento previo los nombres de los oferentes que cotizan ciertos precios la relación empresa-precio ofertado- y cómo ello violenta la libre participación o algún otro principio. Respecto a la violación del principio de transparencia, conviene señalar que la cláusula impugnada indica que la apertura de oferta técnica se realizará hasta que finalice el proceso de mejoras de precio, y a continuación, en la cláusula 3.2.2.1 del cartel se regula lo concerniente al procedimiento de mejoras de precio, siendo que se remite al anexo No. 6, identificado como "Procedimiento para la presentación de mejoras de precios" y regula generalidades y una serie de supuestos (folio del 194 al 196 del expediente de objeción), siendo que en su clausulado se observa el señalamiento a la lectura de los precios propuestos sin indicar el nombre de los oferentes. Sin embargo, se observa una cláusula identificada como "El cierre de la audiencia" en el que se indica que –Se leerá ante los representantes de los oferentes el acto con indicación de las pujas finales presentadas con la indicación del oferente que las propone, se firmará por los representantes de los oferentes y funcionarios (...) (folio 196 del expediente de objeción). Con lo que los oferentes podrán conocer finalmente los precios de los demás competidores. **Además, en cuanto a la selección de la oferta ganadora la FOD, al atender la audiencia especial que le fue conferida, hace ver que, si el oferente que ofrece el menor precio no cumple los aspectos técnicos, se considerará la oferta que presente el segundo mejor precio y cumpla con todos los requerimientos y así sucesivamente. En razón de lo dicho, se declara sin lugar el recurso en este punto.** En todo caso, una vez finalizado el proceso de mejoras del precio, y cumplido el formulario, todos los oferentes han de tener acceso a los precios y su proponente, para garantizar

la transparencia que defiende la Fundación al atender la audiencia especial. (lo resaltado no es del original).

Solicitud de Aclaración No 4.

Según el apartado 10. Garantía de Cumplimiento, en el numeral 11.2:

“La FOD se reserva la potestad de ejecutar esta garantía en forma total o parcial, concomitantemente con la suspensión de pagos que procediera, en atención de la valoración del impacto que dicho incumplimiento represente para la continuidad adaptabilidad y permanencia del servicio a los estudiantes. Esta garantía se recibirá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación (...).”

Agradecemos aclarar este punto, pues es necesario tener en cuenta que existe un procedimiento previo que debe ser cumplido antes que una Administración pueda ejecutar una garantía de cumplimiento, según lo establecido por el artículo 41 del RLCA. Este debido proceso establece que, de previo a ejecutar la garantía de cumplimiento, la Administración, deberá dar audiencia al contratista por 5 días hábiles, a efecto de que éste pueda ejercer su derecho de defensa. En este traslado, debe indicarse el presunto incumplimiento, acompañarse de pruebas y determinar la estimación del daño y el monto por el cual se ejecutaría la garantía. Vencido el plazo para contestar la audiencia, la Administración tiene 10 días hábiles para resolver, en vista de los argumentos formulados por la parte interesada.

Solicitamos por lo tanto aclarar, que afectivamente el numeral 11.2 del apartado 10 debe leerse e interpretarse en armonía con el artículo 41 del RLCA.

Respuesta de la Administración:

Se le recuerda al potencial oferente que a la Fundación le aplica únicamente los principios de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa para los procesos financiados con fondos públicos como el que nos ocupa, no le aplica la literalidad ni plazos de dicha Ley.

En todo caso se aclara, que, para el proceso de ejecución de la garantía, deberá darse un procedimiento en donde el contratista presente sus pruebas de descargo y la Administración valore las mismas y se resuelva al respecto.

Solicitud de Aclaración No 5.

Según el apartado 12. Requerimientos Mínimos, en el numeral 12.2:

“Adicionalmente a las cartas, facturas u órdenes de compra, deberá adjuntarse una certificación de un Contador Público Autorizado en la que se detalle la lista de proyectos, monto, cliente y fecha de inicio”

Solicitamos respetuosamente aclarar por qué es necesario una certificación de un CPA, pues un contador no tiene ninguna relación con proyectos previos de un potencial oferente ni tiene ninguna especie de facultad certificadora de proyectos.

Respuesta de la Administración:

Se realiza la siguiente aclaración/o modificación relacionado con el punto 12. Requerimientos Mínimos:

Para el caso de las cartas, contratos u órdenes de compra, deberá adjuntarse una certificación de notario público y para el caso de las facturas deberá aportarse una certificación de un Contador Público Autorizado.

Se solicita la certificación por temas de fe pública de quien las certifica.

Solicitud de Aclaración No 6.

Según el apartado 16. Otras Condiciones, en el numeral 16.5:

*“Para este concurso, **se solicitan cotizaciones completas por lote y no para ítems específicos.** No obstante; los precios sí deben ser especificados para cada ítem solicitado por separado. **La FOD podrá realizar adjudicaciones parciales por lotes completos.**”*

Del numeral anterior, solicitamos respetuosamente aclarar a qué se refiere la frase “La FOD podrá realizar adjudicaciones parciales por lotes completos” pues esta expresión puede permitir diversas interpretaciones.

Respuesta de la Administración:

Se refiere a que la Fundación puede adjudicar los tres lotes a oferentes diferentes, tal y como se establece en el procedimiento para la presentación de pujas.

Solicitud de Aclaración No 13.

Según el título III. Condiciones Específicas y Funcionalidades, apartado 5, en su numeral 5.2:

*"En el momento que la Unidad de Compras y Contrataciones reciba el comunicado oficial por parte de la Unidad del Centro de Soporte o el área de control de activos sobre la existencia de algún incumplimiento, se le notificará a la Contratista para que dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles a su comunicado proceda a presentar su descargo por escrito y las pruebas que correspondan. Dicho descargo será analizado por la FOD a efectos de determinar la procedencia del cobro de la multa. El monto de estas multas se rebajará de las facturas mensuales presentadas a cobro por parte de la Contratista. De no existir facturas, los montos adeudados deberán ser cancelados en la cuenta IBAN CC-CR12015201001014510227 de la FOD en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores al comunicado bajo el entendido que de no cumplirse con tal pago en el plazo establecido y reportar el pago a la dirección conciliacioncxpfod@fod.ac.cr **la FOD podrá aplicarlo a la garantía de cumplimiento** y su reiteración la sancionará incluso, dependiendo de las faltas, con la resolución unilateral del contrato, sin responsabilidad de su parte, quedando en el derecho de resarcirse de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le cause, sin perjuicio del derecho que le asiste a la FOD de recurrir a los Tribunales competentes. Las retenciones serán sobre el monto correspondiente al Centro Educativo y no sobre la totalidad de la factura, se aclara además que las multas serán descontadas de facturas pertenecientes al mismo procedimiento de contratación." (Énfasis añadido)*

Como ya se explicó arriba sobre la existencia y aplicación correcta del artículo 41 del RLCA, solicitamos aclarar este punto en cuanto a que debe entenderse y aplicarse siguiendo el debido proceso de ley establecido en dicho numeral.

Respuesta de la Administración:

Se le recuerda al potencial oferente que a la Fundación le aplica únicamente los principios de la Ley y el Reglamento de Contratación Administrativa para los

procesos financiados con fondos públicos como el que nos ocupa, no le aplica la literalidad ni plazos de dicha Ley.

En todo caso se aclara, que, para el proceso de ejecución de la garantía de cumplimiento, así como para la aplicación de multas, deberá darse un procedimiento en donde el contratista presente sus pruebas de descargo y la Administración valore las mismas y se resuelva al respecto.

El presente oficio modifica el cartel únicamente en lo que se indica de manera expresa, el resto de condiciones permanecen invariables.

Sin más por el momento,

Erick José Agüero Vargas.
Jefe, Unidad de Compras y Contrataciones.
Dirección Financiero Administrativa.

Cc/ Expediente Administrativo.